



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00313-00.

La organización accionante revoca la delegación que había conferido en su momento al respectivo togado. En ese orden de ideas, el Despacho advierte que **tal solicitud se encuentra dirimida**, esto es, a través de auto calendarado a 9 de noviembre de 2021, por cuyo conducto se aceptó esa actuación. Así, el extremo implorante deberá atenerse a lo dictaminado por medio de dicha resolución.

Por otro lado, la nombrada cooperativa rectifica la falencia enrostrada respecto del mandato conferido en su oportunidad. Ahora, habiéndose enmendado dicho defecto, **se reconoce personería** al abogado GUSTAVO RENDÓN VALENCIA, identificado con C.C. No. 19.419.404 y T.P. No. 138.565 del C.S. de la J., para actuar en representación de la aludida organización, según las potestades brindadas. Ello, avistándose que tal práctica, después de su subsanación, se acopla a las pautas erigidas por los arts. 74 y 75 del C.G.P., y el art. 5º-inc 1º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 25 DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0524f6264b4d3c87fd59293d23ab8152bae4af2b3f210d6ac9143b20b9473

50

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Documento generado en 23/02/2022 10:39:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>